



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO REGIONAL N° 022-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha jueves veintiocho de enero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público,

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la estación de pedidos, la consejera regional por la provincia de Lampa, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, presenta y sustenta el Oficio N° 002-2021-GR.PUNO/CRP-LMCA, mediante el cual solicita la emisión de Acuerdo Regional, sustentando su moción por las graves circunstancias que afronta su provincia a causa de los fenómenos climatológicos (lluvias, granizadas y heladas) que dañaron severamente los cultivos del campo, el desborde de los principales ríos, entre otros, razón por la cual, solicita se encargue al Gobernador Regional de Puno, para que por su intermedio con las diferentes instancias correspondientes, elabore un Informe sobre los daños causados en la provincia de Lampa a causa de los fenómenos climatológicos en nuestra región, así también se pueda gestionar ante las instancias nacionales la DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE LAMPA, a causa de los fenómenos climatológicos que azota dicha provincia.

Que, conforme a la intervención y solicitud de la promotora de la moción de Acuerdo Regional ante el Pleno del Consejo Regional y el debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional, procede a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, para que por su intermedio con las diferentes instancias correspondientes, elabore un Informe sobre los daños causados en la provincia de Lampa a causa de los fenómenos climatológicos en nuestra región.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, conforme a informe correspondiente, pueda gestionar ante las instancias nacionales la DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA LA PROVINCIA DE LAMPA, a causa de los fenómenos climatológicos que azota dicha provincia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL